HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003-2025

TERMINOS Y CONDICIONES

OBJETO:

"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA TURUA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"

AGUAZUL- CASANARE
AGOSTO 19 DE 2025

1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta las modalidades existentes en el MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., adoptado mediante Resolución 313 de noviembre de 2024, se permite presentar mediante Convocatoria Publica los TÉRMINOS DE CONDICIONES para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

Los interesados deberán leer completamente los presentes TÉRMINOS DE CONDICIONES, toda vez que, para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

En los **TÉRMINOS DE CONDICIONES** se describen aspectos técnicos, legales, financieros, organizacionales, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de los TÉRMINOS DE CONDICIONES debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Los estudios y documentos previos, los TÉRMINOS DE CONDICIONES, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en la Plataforma Transaccional SECOP II.

También, es necesario que los oferentes tengan en cuenta, el procedimiento contemplado dentro de la PLATAFORMA SECOP II, en aras de proteger el derecho de cada posible oferente, dentro las diferentes etapas precontractuales

El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas mediante la PLATAFORMA SECOP II, que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa. NO se recibirán ni atenderán observaciones en medio físico, ni remitidas por e-mail.

2. RECOMENDACIONES

El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para ofertar y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del TÉRMINOS DE CONDICIONES, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación con El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente TÉRMINOS DE CONDICIONES.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el TÉRMINOS DE CONDICIONES
5. Suministrar toda la información requerida a través de este documento.
6. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento, cuando a ello hubiere lugar.
7. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente documento, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
8. La propuesta debe redactarse en idioma castellano y debe ser presentada en escrito elaborado en cualquier medio electrónico. Por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este documento, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la norma vigente.
9. Tener en cuenta que los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del oferente.

10. Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.
11. Registrarse en la plataforma SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma del proceso.
12. La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso.
13. Los precios deben ser expresados en pesos colombianos, incluyendo el valor del IVA conforme a las tarifas establecidas por ley en números enteros si hay lugar a ello, en el acápite de la plataforma del SECOP II establecida para presentar la propuesta económica.
14. De no incluirse completamente todos los ítems requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.
15. Las propuestas deberán tener una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
16. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.
17. Se deberán ofertar todos los ítems solicitados sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado.
18. De la diligencia de registro de las propuestas en la plataforma del SECOP II, el sistema arrojará la información de los datos de los oferentes competidores, la cual se publicará.

3. ASPECTOS GENERALES.

3.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

3.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 8, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.4. COMUNICACIONES, ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.

El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará única y exclusivamente a través del SECOP II, por medio del cual deben ser dirigidos los documentos o comunicaciones relativos al proceso que estén encaminadas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa. Todos los documentos a radicar deberán citar el proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se carguen en el SECOP II.
El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, por su parte, empleará en el presente proceso la Plataforma SECOP II para enviar correspondencia a los interesados y oferentes.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, salvo que sea absolutamente necesario para garantizar el principio de transparencia.

3.5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

3.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes. Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
4. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web

https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral 3.

3.7.1. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

1. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
2. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

3.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.
Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

3.9. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.
La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a
rechazar la oferta.

3.10. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.
En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

3.11. IMPUESTOS.

La Entidad informa que el oferente deberá asumir los todos impuestos legalmente establecidos por El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E para la legalización del futuro contrato y aquellos aplicables con ocasión de la suscripción del mismo con la E.S.E.

3.12. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa presidencia de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (1) 65601095, (1) 5657649 Y (1) 5624128, al fax (1) 5658671, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.antocurrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Carrera 8ª No. 7 - 27 de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co.

3.13. VISITA A LA ZONA OBJETO DEL CONTRATO

Los sitios en los cuales se desarrollará el objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección, son sitios de acceso público, por consiguiente, será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar las zonas en los cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos y lo señalado en el TÉRMINOS DE CONDICIONES, para lo cual deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

3.14. ADENDAS.

Las adendas para modificar requisitos de participación en el proceso de selección, se pueden efectuar antes de la recepción de propuestas. Las adendas deben ser publicadas entre las 07:00 am y las 07:00 pm. En caso de que la adenda sea publicada, después de las 07:00 pm., se entiende que la misma surte efecto a partir de las 07:00 am del día siguiente.

3.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

el cronograma del proceso es el contenido en el **Anexo 1 – CRONOGRAMA.**

3.16. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los términos de condiciones, los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma de Secop II o en medio físico en las Instalaciones de El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., ubicada Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare.

3.17. CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME.

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifique los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestaron interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las MiPymes que la convocatoria se límite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a MiPymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Valor umbral Mipyme en USD	US$125.000
Valor umbral Mipyme en COP	$532.338.092
Valor del presupuesto	$376.746.354,00
Aplica Mipyme Nacional	SI

En aplicación del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en las departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el
Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de
Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada,

PARAGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARAGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3.18. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley. Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

4. CAPITULO I.

4.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO: El objeto a contratarse corresponde a la: **"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA TURUA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"**

4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

N°	Actividad	U.M.	Cantidad
1			

1,1	Desmonte cubiertas asbesto cemento con transporte	m²	126,73
1,2	Desmonte de ventanas, con transporte	m²	13,81
1,3	Desmonte marcos y puertas con transporte	m²	17,99
1,4	Desmonte correas	m	47,87
1,5	Desmonte aparatos sanitarios	und	4,00
1,6	Demolición enchape muros con retiro	m²	28,71
1,7	Demolición a mano de tableta piso, espesor entre 0.06 y 0.08 m con retiro	m²	91,00
1,8	Demolición muro de ladrillo de espesor menor a 0.15 m. con retiro	m²	18,30
1,9	Demolición manual placa de piso 0.10 m prom, con retiro	m²	89,98
1,10	Desmonte instalaciones sanitarias pvc Ø 2",3",4"	m	10,00
1,11	Desmonte de grifería	m	3,00
1,12	Desmonte tableros eléctricos	und	1,00
1,13	Demolición manual de mesón en concreto A=0.60 m	m	1,61
1,14	Excavación manual en conglomerado	m3	10,28
2			
2,1	Alistado de pisos e= 0.04 m, en mortero 1:4	m²	91,00
2,2	Placa base en concreto 2500 psi e=0.10 m	m²	89,98
2,3	Placa base en concreto 3000 psi e=0.10 m Reforzada con malla Q-5 de 6 mm	m²	7,90
2,4	Baldosa grano de mármol 30*30 / 33x33 cm blanco incluye destronque, pulida y brillado a todo costo	m²	65,40
2,5	Enchape piso en cerámica duro piso 33.8 x 33.8. Suministro e Instal.	m²	21,49
2,6	Enchape pared cerámica 30x60 cm blanco "Plana" de Corona o similar. Sumin e instal	m²	21,82
2,7	Mediacaña mortero imp 1:3 esmaltado 0.12*0.12m	m	28,47
2,8	Guardaescoba en cerámica duropiso 33 x 7 cm. Suministro e instalación	m	41,21
3			
3,1	Tubería presión PVC RDE 9 1/2". Suministro e instal.	m	27,92
3,2	Tubería presión PVC RDE 21 3/4". Suministro e instal.	m	6,07
3,3	Punto agua fría PVC 1/2"	und	6,00
3,4	Tanque elevado 1.000 lts con conexión y distribución PVC de 1/2" y 1". Suministro e instal.	und	1,00
3,5	Espejo Baño en plata 5 mm. Suministro e instal	m²	1,28
3,6	Barra de seguridad abatible en acero inoxidable 13 x 85. Suministro e instal.	und	1,00
4			
4,1	Tubería sanitaria PVC 2". Suministro e instal.	m	12,56
4,2	Punto desagüe sanitario pvc 3" con sifón	und	4,00
4,3	Punto desagüe sanitario pvc 2" con sifón	und	2,00
4,4	Sistema séptico Ovoide 2000 Lt (incluye: Tanque séptico, Tanque anaeróbico y Trampa de grasas)	und	1,00
5			
5,1	Sanitario bajo consumo one piece doble descarga blanco. Suministro e Instal.	und	2,00
5,2	Lavamanos de incrustar San Lorenzo blanco de corona con grifería de mesa tipo push	und	2,00
6			

6,1	Raspado y resane superficie muro pintado	m²	78,48
6,2	Pañete liso (allanado) muros 1:4, incluye filos y dilataciones	m²	24,46
6,3	Muro en bloque No.5 arcilla estándar de 0.12 m (30 x 12 x 20)	m²	8,61
6,4	Pañete impermeabilizado muros 1:3 espesor 2 cms, filos y dilataciones	m²	28,70
6,5	Muro en superboard doble cara 10 mm pintado con vinitex o similar calidad.	m²	8,25
6,6	Pintura epoxica para muros (dos manos)	m²	66,23
6,7	Estuco y vinilo interior 3 manos, filos y dilataciones	m²	109,13
6,8	Pintura exterior acrílica tipo koraza o similar sobre muros 3 manos	m²	117,52
6,9	Estuco en filos y dilataciones	m²	66,23
7			
7,1	Cielo raso dry-wall plano con lámina gyplac RH antihumedad de 1/2" o 12.7mm o similar, pintado con 3 manos vinilo superlavable contra alto desgaste	m²	88,07
7,2	Cubierta tipo sandwich Deck 333C - cal. 26 pintada a dos caras, poliuretano de e=38 mm. Suministro e instalación.	m²	112,95
7,3	Caballete TZL metálico cal 26/28 prepintado a=0.60 m	m	13,07
7,4	Correa metálica en perfil estructural PHR-C 120 X 60 X 2 mm, con anticorrosivo, esmalte e instalación.	m	131,84
7,5	Viga cinta de 0.15 x 0.20 m en concreto de resistencia 3000 Psi	m	57,2
7,6	Bajante A.LL. PVC 4"	m	12,00
7,7	Impermeabilización placas/viga canal con sikatecho E (4 capas) + sikafelt (2 capas) + 1 capa de alumol	m²	27,32
8			
8,1	Concreto para solado resistencia 140 Kg/cm2 - 2000 psi	m3	0,10
8,2	Acero de Refuerzo Grado 60	Kg	67,96
8,3	Zapata en Concreto impermeabilizado para cimentación de resistencia 3000 psi	m3	0,50
8,4	Columna en concreto de resistencia 3000 psi	m3	0,24
8,5	Losa maciza elevada en concreto de 3000 psi, e= 0.20 m	m3	0,39
8,6	Alistado esmaltado impermeabilizado muros y placa e=3 mm.	m²	1,40
8,7	Concreto ciclópeo de resistencia 2000 psi	m3	1,40
9			
9,1	Ventana aluminio corrediza con vidrio templado 5 mm instalada a todo costo	m²	10,71
9,2	Puerta en lamina cold rolled calibre 18 pintada con anticorrosivo, esmalte, incluye marco. Suministro e instal.	m²	8,91
9,3	Puerta en persiana y marco en aluminio, incluye chapa, Suministro e instal.	m²	12,32
9,4	Portón tubo 2" 2=1.5 mm y malla eslabonada cal 10, ángulo de 1 1/4 x 1/8"	m²	4,00
10			
10,1	Acometida en baja tensión en conductor 2x8+8 AWG concéntrico 600 V 90°C XLPE-PVC. Suministro e instalación	m	28,00
10,2	Suministro e instalación de medidor de energía, incluye: caja para medidor, medidor trifásico tetrafilar, breaker totalizador, sistema de puesta a tierra	und	1,00

10,3	Suministro e instalación tablero trifásico de 12 circuitos, 220 V, Imáx de 150A, Isc 10 kA, con espacio para totalizador, puerta, incluye accesorios de montaje.	und	1,00
10,4	Interruptor Termomagnético Regulable 35A a 50A, 25kA Totalizador. Suministro e instalación	und	1,00
10,5	Cortacircuito termomagnético de 1x(10A-60A), 120/240 V, 10kA, enchufable. Suministro e instalación	und	12,00
10,6	Salida para iluminación en techo, incluye tubería EMT 3/4", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso	und	27,00
10,7	Luminaria tipo panel led 60x60 cm, 110 V. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación	und	11,00
10,8	Modulo LED redondo 24W, 110 V 1680-2400 lm de sobreponer. Suministro e instalación	und	16,00
10,9	Salida para interruptor sencillo, linea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre, caja plástica 5800, terminales PVC y readecuación de muro.	und	13,00
10,10	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra, 20A - 125V, salida dedicada. Incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre 12 AWG (10 m promedio), caja metálica 5800 o 2400 incluye aparato	und	13,00
10,11	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra GFCI 15 A - 125 V, incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre	und	3,00
10,12	Acometida en cable de cobre aislado {[3xN°8(F)]+ [1xN°8AWG(N)] + [1xN°10AWG(T)]} - THW 600 V 75°C. Suministro e instalación (TGD-1)	und	7,30
11			
11,1	Cerramiento, en ciclópeo, viga, columnetas, muro a la vista, tubo con brazo, platina, ángulo, mall eslabonada y 3 hilos	m	50,00

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Las especificaciones técnicas adicionales del proyecto se encuentran en archivo **Anexo Documento PROYECTO LA TURUA.**

Antes de iniciar los trabajos de obra, el contratista debe inspeccionar y examinar los sitios de las obras y los alrededores e informarse por su cuenta de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra, de los materiales necesarios para su ejecución, transporte y mano de obra.

Todos los equipos, personal y materiales necesarios para la ejecución de este proyecto serán suministrados, transportados, instalados, y puestos en servicio por el contratista.

4.3.1. PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la E.SE, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

i. El personal profesional mínimo solicitado por la entidad.
ii. La mano de obra no calificada en lo posible deberá ser de la región.
iii. El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.

4.3.2. CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS.

Se realizará una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previa a la liquidación, el supervisor, el interventor y el contratista, extenderán el Acta de recibo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de la obra ejecutada, registro fotográfico antes, durante y al final de la terminación de las obras, planos record, así como las observaciones a que haya lugar.

- Todos los equipos, maquinaria, personal y materiales necesarios para la ejecución de este proyecto serán suministrados transportados, instalados y puestos en servicio por el Contratista.

4.3.3. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN.

El contratista deberá adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como: cierre del área, ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros. Todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades deberán cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización- Dispositivos para la Regulación de Tránsito, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, y en el Resolución Nº 890 de 12 marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

4.3.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC:

La clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que actualmente es utilizada para efecto de los procesos de contratación administrativa, el objeto a contratar se clasifica así:

CODIGO UNSPSC (hasta el tercer nivel del clasificador)	NOMBRE
72000000	Servicios de edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

5. CAPITULO II.

5.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

En consideración a la naturaleza del contrato, la suscrición del contrato es de modalidad convocatoria abierta por ser un contrato cuyos recursos son girados por el Ministerio de salud destinados a contratar la adecuación de infraestructura hospitalaria.

La selección del contratista es por la modalidad de Convocatoria Pública, de acuerdo con los parámetros y el procedimiento estipulado en el artículo 41 y siguientes del Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024 y el artículo 6 de la Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024, por medio de la cual se adoptó el Manual de contratación.

La modalidad de convocatoria pública es aplicable a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial sea Superior a 500 SMLMV. Sin embargo, de conformidad con la Resolución 1440 de 2024, En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública. La E.S.E. contratará

la interventoría a través del mecanismo de selección de convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables. Dado la naturaleza de los recursos del presente proceso de selección es pertinente indicar que se tramitará mediante la modalidad de convocatoria pública.

Resolución No 1440 del 24 de agosto de 2024, artículo No 1 "parágrafo segundo: Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. *En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cual fuente de financiación sean recursos del Presupuesto general de la nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y posiciones que le fueren imputables".*

Tomando en consideración que el presente proceso es para contratar obras de adecuación de infraestructura física y los recursos provienen del presupuesto general de la nación se deberá utilizar el procedimiento por convocatoria pública establecido en el manual de contratación de la entidad

Para el presente proceso de contratación, no se emplearán los pliegos tipo de qué trata el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 dado que las empresas sociales del estado se encuentran exceptuada en el marco del parágrafo único de la norma ibidem el cual dispone: "(...) *PARÁGRAFO. Se exceptúan del presente Artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo (...)"*

6. CAPITULO III

6.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, y la experiencia del interesado. Estos requisitos no otorgan puntaje y se los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

6.1.1.1. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

A) OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el **Formato No. 1** adjunto a la invitación.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, la entidad las solicitará e indicará el término concedido para ello.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

B) FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE:

Ser deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía (Persona natural) y del representante legal (Persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos como condiciones jurídicas.

C) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar con la propuesta el documento suscrito por sus integrantes, donde se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
4. Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta (actividades) y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
5. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
6. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO ALLEGUE CON SU PROPUESTA E DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O EL MISMO REQUIERA ACLARACIONES, LA ENTIDAD SOLICITARÁ EL DOCUMENTO O LAS ACLARACIONES, PARA LO CUAL EL PROPONENTE CUENTA CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA PROPORCIONARLA.

VER ANEXO 9 Y ANEXO 10.

D) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

PERSONAL JURÍDICA: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, que su objeto social se relacione con el objeto de la presente convocatoria

Adicional a lo anterior, en el certificado de existencia y representación legal deberá constar lo siguiente.

- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social deberá estar expresamente relacionado con el objeto del presente contrato, no se aceptan objetos sociales indefinidos, abiertos, ambiguos o indeterminados.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando la persona jurídica no allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la entidad o no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la entidad le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El proponente contará con el término concedido por la entidad para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

PERSONA NATURAL: Tratándose de persona natural, el oferente, acreditará su capacidad jurídica, aportando cedula de ciudadanía y acreditando su formación como ingeniero civil, con matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA.

NOTA: De conformidad con el Concepto C – 298 de 2021 expedido por Agencia Nacional de Contratación Pública, la persona natural que presente propuesta en un proceso de contratación en los que se ejecuten actividades relacionadas con la ingeniería, deberá acreditar título profesional en ingeniería, sin que sea posible que ante la ausencia de dicho título participe con el aval de un ingeniero de la rama relacionada con el objeto del proceso de contratación, no resultando valido recurrir al aval regulado por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, cuya aplicación es procedente únicamente respecto de personas jurídicas.

CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES: En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros personas jurídicas deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta en este proceso y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

E) CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL y APORTES PARAFISCALES:

PERSONAS NATURALES: Si el oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales de los últimos seis (06) meses anteriores al cierre de presentación de ofertas del presente proceso. **Ver Anexo 5.**

Asimismo, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (si los tuviere), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso que le sea adjudicado el mismo, que

ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, además de la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, deberá allegar copia de planilla de pago al sistema de salud del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del

contrato, y para los pagos derivados de la ejecución de este, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.
El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

PERSONAS JURÍDICAS: Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Ver Anexo 4

NOTA: De la misma manera el oferente deberá aportar copia de las planillas de pago de seguridad social correspondiente a los seis (6)
últimos meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

OFERENTES ASOCIADOS: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA 1: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

NOTA 2: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

NOTA 3: De conformidad con el concepto No. 201311200224891 del 27-02-2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Si quien va a suscribir un contrato con el Estado se encuentra afiliado al régimen subsidiado o como beneficiario de otro cotizante en salud, esta afiliación bastará para firmar su contrato y una vez suscrito, sus aportes deben ser efectuados como cotizante, al igual que haría los de pensiones y riesgos profesionales."

NOTA 4: De conformidad con el concepto No. 201311200224891 del 27-02-2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Si quien va a suscribir un contrato con el Estado se encuentra afiliado al régimen subsidiado o como

beneficiario de otro cotizante en salud, esta afiliación bastará para firmar su contrato y una vez suscrito, sus aportes deben ser efectuados como cotizante, al igual que haría los de pensiones y riesgos profesionales." "(...) la base debe corresponder al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual.".

F) VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, SEXUALES, REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

G) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES.

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal) y con antigüedad no mayor a tres meses. Se obtiene esta información con el NIT, para las personas jurídicas.

H) CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la nación, Correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona (cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal) y con antigüedad no mayor a tres meses.

NOTA: Estos certificados serán verificados por la Entidad y esta podrá solicitar se aclare cualquier duda. Boletín de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)-SIRI (Fiscalía).

I) ANTECEDENTES JUDICIALES O PENALES.

Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal). Este certificado se obtiene en la página web.

J) ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES.

A través de la Ley 1918 de 2018 y del Decreto 753 del 2019, se estableció la obligación que tienen las organizaciones públicas y privadas de averiguar las inhabilidades, por delitos sexuales contra menores de edad, de los candidatos que contratan. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de persona jurídicas y miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

K) ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de persona jurídicas y miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web https://srpsi.polici.gov.co Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. El Departamento del Putumayo se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

NOTA: Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

L) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

De conformidad con lo exigido por el Artículo sexto de la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá allegar certificado, expedido por el ministerio de las TICS

NOTA: En el caso de presentarse estructuras plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos solicitados en este numeral.

LL) **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN:**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato "CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN", en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

M) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Se deberá presentar el Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - actualizado.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, deberá presentar el Registro Único Tributario de cada uno de los integrantes. Si el proceso es adjudicado a un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la entidad contratante dentro del primer día hábil siguiente a la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección.

N) CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.

O) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, la respectiva Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del contrato por parte del Adjudicatario.

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará

al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la entidad contratante, con una vigencia mínima de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el acuerdo No 020 del 16 de octubre de 2024 artículo g., esta es la vigencia que en todo caso no podrá ser inferior a tres meses.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que el referido documento se expresa que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurando, no estar referida al presente proceso o no allegarse las condiciones generales, la entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta.

P) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, se encuentren inscritas, clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio El Proponente debe presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes – RUP en firme, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con fecha no superior a (30) días, contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la propuesta y debe estar vigente a la fecha de presentación de esta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

RESPECTO DE LA FIRMEZA:

El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento de la presentación de la oferta, podrá subsanar su firmeza en el término del traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse en dicho término, la oferta será declarada NO HÁBIL.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:

Corresponde a los oferentes renovar su certificado de inscripción en el registro único de proponentes a más tardar dentro del quinto día hábil del mes de abril. En consecuencia, si el cierre del proceso es posterior a esta fecha, es obligación de los proponentes presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes con renovación del año 2025 o en su defecto aportar documento en el que conste que ha requerido la renovación en el plazo legal, caso en el cual su inscripción no pierde vigencia, sin perjuicio de que el RUP debe cobrar firmeza a más tarar dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por el SENA.
El análisis de la experiencia del proponente no otorga puntaje alguno, solamente determina si el proponente cuenta con la experiencia suficiente, de tal manera que su oferta se encuentre habilitada para continuar participando en el proceso de selección.

Para la verificación de la experiencia acreditada, se tomará la información contenida en el RUP. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, independientemente de su
participación en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien a entre sí para presentar propuesta.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según la participación que cada uno de ellos tenía en la sociedad escindida.

6.1.1.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO:

La Entidad tendrá en cuenta como factor habilitante para la participación en el proceso de selección las condiciones de experiencia y cumplimiento de los oferentes, las cuales no otorgan puntaje y solo se verifican como CUMPLE o NO CUMPLE.

A) EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán contar con al menos cuatro contratos (04) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto principal sea CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS. Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción y ejecución de contratos que acrediten la experiencia general requerida.

Los contratos para acreditar experiencia general deben estar ejecutados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, el valor de cada uno de los contratos para acreditar experiencia general deberá ser superior o igual al 100% del presupuesto oficial tasado en SMMLV.

NOTA: Los contratos para acreditar experiencia general deberán ser diferentes a los contratos para acreditar experiencia especifica

Los contratos aportados como experiencia general deberán estar ejecutados y registrados en el RUP y deberán cumplir con cada uno de los siguientes códigos UNSPC:

CODIGO UNSPSC (hasta el tercer nivel del clasificador)	NOMBRE

72000000	Servicios de edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán contar con al menos dos contratos (02) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto principal sea CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O DE LA SALUD, para certificar la experiencia, el oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción y ejecución de los contratos que acrediten la experiencia especifica.

NOTA: Los contratos para acreditar experiencia especifica deberán ser diferentes a los contratos para acreditar experiencia general

Los contratos aportados deberán estar ejecutados y registrados en el RUP y deberán contener como mínimo tres de los códigos UNSPC que se describen a continuación:

CÓDIGO UNSPC (hasta el tercer nivel	NOMBRE
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall
72152500	Servicios de instalación de pisos
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

En acatamiento de lo dispuesto en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, comunicación mediante la cual estableció el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó que:
"(...)
La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.
La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)"

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta

Para efectos de acreditación de la Experiencia y de la Experiencia Específica, en contratos celebrados mediante la modalidad de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en este tipo de asociaciones.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La experiencia de un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación de la obra y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación, y el resultado de esta operación se multiplicará por el valor del salario mínimo mensual legal vigente de 2025. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo	Año	Salario mínimo
2002	$ 309.000,00	2014	$ 616.000,00
2003	$ 332.000,00	2015	$ 644.350,00
2004	$ 358.000,00	2016	$ 689.455,00
2005	$ 381.500,00	2017	$ 737.717,00
2006	$ 408.000,00	2018	$ 781.242,00
2007	$ 433.700,00	2019	$ 828.116,00
2008	$ 461.500,00	2020	$ 877.803,00
2009	$ 496.900,00	2021	$ 908.526,00
2010	$ 515.000,00	2022	$ 1.000.000,00
2011	$ 535.600,00	2023	$ 1.160.000,00
2012	$ 566.700,00	2024	$ 1.300.000,00
2013	$ 589.500,00	2025	$ 1.423.500,00

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en medio físico y magnético (digital editable archivo EXCEL), en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. En todo caso prevalecerá la información contenida en el formato físico.

C) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO

Para el caso de contratos ejecutados con el sector público y/o privado, se debe anexar certificado de cumplimiento expedido por la entidad contratante, o en su defecto copia del acta de liquidación del contrato que deberán contener como mínimo la siguiente información.

1. Nombre del contratista.
2. Objeto del contrato.
3. Valor total del contrato.
4. Lugar de ejecución.
5. Fecha de inicio y terminación del contrato.
6. Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación).
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

En caso de que las certificaciones no contengan la información arriba solicitada, deberán allegar copia de los respectivos contratos acompañada de sus correspondientes actas de liquidación. No obstante, lo anterior, cuando no exista contrato escrito, podrá acreditarse la relación comercial con una certificación que acredite los requisitos legales para ese tipo de contrato, contenidos en el Código de Comercio

Lo anterior, con el fin de asegurar la ejecución idónea y de calidad del objeto contractual, por parte del futuro contratista.

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado del contrato para el caso de cantidades para la experiencia específica, se cuantificarán en forma proporcional a la participación en dicho consorcio o unión temporal.
b. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
c. Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, no sea una parte del objeto contractual, no serán tenidos en cuenta, salvo que se presente mediante un documento oficial (acta de liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que la Entidad pueda establecer las cantidades ejecutadas, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su evaluación.
d. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
e. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia específica establecida en este numeral. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

VER ANEXO 7 EXPERIENCIA

2. FACTURA LEGAL Y/O CERTIFICACION DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL (CUANDO APLIQUE)

El oferente deberá adjuntar copia de la factura electrónica de los contratos que quiera aportar como experiencia, o en su defecto certificación suscrita por el contador y/o revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) en donde dé cuenta de la existencia de la misma.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de

un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la entidad se rechazará la propuesta.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

3. EQUIPO DE TRABAJO

Los proponentes deberán contar con un equipo de trabajo con idoneidad y experiencia, para la correcta ejecución del presente contrato conformado de la siguiente manera:

➢ RESIDENTE DE OBRA:

- PERFIL PROFESIONAL: Profesional en ingeniería civil y/o arquitectura con matrícula profesional vigente.
- EXPERIENCIA GENERAL Debe acreditar experiencia igual o superior tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección., que haya participado como ingeniero residente de obra en dos proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras civiles, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
- EXPERIENCIA ESPECIFICA: Deberá acreditar como residente o coordinador de obra en proyectos arquitectónicos de construcción, mantenimiento o adecuación de infraestructura de dos (2) años.

➢ PROFESIONAL HSE

- Perfil Profesional: Profesional y/o tecnólogo y/o técnico en salud ocupacional
- Experiencia profesional general: igual o superior a dos (2) años a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para acreditar la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo se deberá adjuntar:

- Hoja de vida
- Copia de cedula
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales
- Diplomas y/o actas de grado
- Tarjeta profesional
- Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA (cuando aplique)
- Certificados de experiencia los cuales deberán contener: (Nombre o razón social del empleador, nombre y documento de identificación del empleado o contratista, cargo desempeñado, funciones, fecha de iniciación y terminación)

VER ANEXO 7A EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

NOTA: La experiencia general solo se acreditará contabilizando los años requeridos por cada perfil, contados a partir de la expedición de la respectiva matrícula o tarjeta profesional. La experiencia especifica se acreditará mediante la verificación de los certificados de experiencia.

5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

El HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., considera necesario evaluar los indicadores de capacidad financiera, toda vez que buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, los requisitos de capacidad financiera se establecen con base al sector relativo al objeto, el valor, el tiempo de ejecución del presente proceso, serán estos de gran importancia por tal motivo se desarrolla el contexto para solicitarlos. El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos teniendo en cuenta el numeral 4.2.4:

5.1.1. Índices de capacidad financiera para MiPymes.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
índice de liquidez	Mayor o igual a 1,03
índice de endeudamiento	Menor o igual al 74%
índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.2. Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, 2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del articulo acreditaran los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
índice de liquidez	Mayor o igual a 1,19
índice de endeudamiento	Menor o igual al 70%
índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo corriente dividido por el pasivo corriente.

$$Indice\ de\ Liquidez = \frac{AC}{PC}$$

Dónde:
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo total dividido por el activo total.

$$Indice\ de\ Endeudamiento = \frac{PT}{AT}$$

Dónde:
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

- **INDICE DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

$$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \frac{UO}{GI}$$

Dónde:
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Si el indicador es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Nota: "Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática", tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

5.2. CAPITAL DE TRABAJO:

Para el presente proceso de contratación los proponentes acreditaran:

$$CT = AC - PC$$

Dónde:

CT: capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al 27% del presupuesto:

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.3.1. Índices de capacidad organizacional para MiPymes.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.3.2. Índices de capacidad organizacional para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, 2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del articulo acreditaran los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.02

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{UO}{P}$$

Dónde:
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional dividida por el activo total.

$$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{UO}{AT}$$

Dónde:
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la contratación.

5.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (1) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
- El Formato 4- Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será (la Entidad establecerá las fechas de corte de acuerdo con lo contemplado en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1. del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente), acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos.

5.4.3. CAPACIDAD RESIDUAL

La capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación.

Es así como el interesado en celebrar contratos con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación en las siguientes condiciones:

Capacidad Residual del proponente	$\geq$	*Capacidad Residual del Proceso de Contratación*

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación equivale al presupuesto oficial estimado del proceso de contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Por lo anterior la Capacidad residual del presente proceso de contratación es:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación	=	*Presupuesto oficial estimado*	−	*Anticipo o pago anticipado*

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación, versión G-VCRP-02 emitida por Colombia Compra Eficiente y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

- La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. (El proponente debe diligenciar el Formato No. 9).

- La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. (El proponente debe diligenciar el Formato No. 10).

- La lista de los Contratos de Obra Civil en Ejecución, suscritos con Entidades Públicas, Entidades Privadas, Sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, se debe allegar certificado donde conste expresamente esa circunstancia (El proponente debe diligenciar el Formato No. 11).

5.4.4. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

En donde:

E = Experiencia,
CF =capacidad financiera,
CT = capacidad técnica
CO = capacidad de organización
SCE = saldos de los contratos en ejecución
CRP= capacidad residual del Proponente

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes. sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y- pliegos-tipo/manuales-y-quias

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede come sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125 000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD 125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; presentados de acuerdo con las normas NIIF: y) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre:

- El valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y
- El Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ oficial\ estimado\ (COP) \bullet \%Participación}$$

Es decir, si el oferente NO es una figura asociativa, no hay lugar a porcentaje de participación.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.
El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5-Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Asi mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3-Experiencia. La información del Formato 5-Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el Índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla $\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su Índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5-Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5-Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente.

El certificado deberá contener la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando:

I. el valor del Contrato;
II. el plazo del Contrato en meses:
III. la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año;
IV. si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado,
V. si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene a no contratos en ejecución.

Pare acreditar el factor (BCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses
- Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere

Capacidad residual firmado por la persona natural o el convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones

6. **OFERTA ECONÓMICA:**

Al diligenciar el Formato oferta económica **ANEXO 3** el proponente no podrá modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, unidades y cantidades establecidas por la entidad, toda vez que dicha información se requiere para la comparación y revisión de las propuestas.

El formato de presentación de la misma, será el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO (SIN AIU)	VR. TOTAL (INCLUIDO AIU)
1	XXXXXXXX	XX	XXXX	XXXX	XXXX
VALOR TOTAL OBRA					**XXXX**
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO TOTAL POR ITEM incluye el valor de A.I.U.			**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.			ADMINISTRACIÓN	A=	23%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).			IMPREVISTO	I=	2%
NOTA 4: Presupuesto realizado bajo la Resolución No. 0128 de 16 de agosto del 2024 "Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare"			UTILIDAD	U=	5%
			TOTAL A.I.U.	A.I.U.=	30,0%

Así mismo cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la entidad efectuará dicho ajuste.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente por las cantidades que estipule la entidad en el cuadro del presupuesto y especificaciones, la entidad los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para todos los efectos a fin de determinar la oferta con menor valor.

Serán rechazadas las propuestas que no coticen todos los ítems mínimos requeridos en los cuadros de cantidades y especificaciones técnicas relacionados dentro del Formato respectivo de la presente invitación. El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos, derivados de actividades a ejecutar.

El proponente junto con la oferta económica deberá de presentar el desglose del A.I.U., A.P.U, y cronograma de obra.

7. **CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO:**

La oferta más favorable para la entidad, será la que obtenga el mayor puntaje a otorgar, siempre y cuando el oferente cumpla con los requisitos de habilitación, que se exponen a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO MENOR PRECIO	50
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	20
FACTOR TÉCNICO	30
TOTAL, PUNTAJE	**100**

Factor Económico:

Se otorgará el puntaje al oferente que presente la oferta de menor valor.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Atendiendo las sugerencias de Colombia Compra Eficiente con el fin de detectar posibles ofertas artificialmente bajas, el Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E., tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

a) Se procederá a verificar si alguna de las ofertas tiene una diferencia en su valor total corregido, superior al veinte por ciento (20%), con respecto al valor total del presupuesto oficial incluido AIU.

b) En caso que esto suceda, se procederá a solicitar aclaración al proponente cuestionado, sobre las razones técnicas o económicas objetivas, que tuvieron en cuenta para calcular el valor ofertado, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

c) Cuando el valor de la oferta sobre la que se tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E continuará con el proceso de evaluación. Si por el contrario, las razones expuestas no satisfacen adecuadamente al Comité Asesor Evaluador, la propuesta será rechazada.

Nota: Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente al momento de postulación de la oferta, no serán excusables ante el Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E., cada oferta que se presente, vincula legítimamente al oferente y lo obliga al cumplimiento de lo ofertado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

El HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., considera necesario evaluar la experiencia específica adicional del proponente con relación al monto de contratación acreditado con los proyectos presentados para tal fin.

Lo anterior bajo el entendido que entre mayor sea el monto de contratación acreditado mayor es la experiencia del proponente en la ejecución de contratos de CONSTRUCCIÓN O ADECUACIONES O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA en entidades públicas o privadas, igualmente permite verificar que cuenta con la experticia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proyecto, garantizando de esta manera a la E.S.E. una mejor condición en cuanto a experticia lo que iría en beneficio del proyecto a ejecutar.

Dentro del contexto se han considerado las siguientes categorías para la asignación de puntajes en los siguientes términos

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		PUNTAJE
SUPERIOR A	HASTA	
2 VECES EL PO EN SMMLV	3 VECES EL PO EN SMMLV	10
3 VECES EL PO EN SMMLV	4 VECES EL PO EN SMMLV	20

FACTOR TÉCNICO:

REFERENCIALIDAD DE LA MANO DE OBRA LOCAL PUNTUABLE.

En virtud del fomento al desarrollo que promueve el Estado Colombiano, y de lo establecido la Politica Pública, Generación de Oportunidades en Bienes y Servicios y Fortalecimiento de la Mano de Obra de la Población del municipio de Aguazul"; la E.S.E. ha determinado incluir dentro de los factores de calificación del presente proceso de selección, otorgar puntaje al recurso humano, oriundo y/o residentes de la región.

Conforme a lo anterior, la E.S.E. con el fin de facilitar el acceso a las oportunidades de trabajo de los habitantes del municipio y teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas, la naturaleza de estas actividades y las características del mercado laboral, que se generan con la ejecución de proyectos con cargo al presupuesto del Hospital, se hace necesario desarrollar acciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local, restringir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica y garantizar que las comunidades residentes del Municipio de Aguazul se beneficien directa o indirectamente con los proyectos estructurados por la Entidad.

Así mismo, y atendiendo la guía de Colombia compra eficiente denominada GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES, cuyo objetivo parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades. La incorporación de una conducta empresarial responsable en las compras públicas permite al Estado obtener valor por dinero porque aborda factores de riesgo, como los impactos negativos sobre la sostenibilidad y las violaciones y abusos de los derechos humanos.

El Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E. considera, que el proponente oferte lo establecido anteriormente, para realizar las actividades pertinentes en el desarrollo del contrato, en las siguientes condiciones:

CRITERIO DE PUNTAJE	PUNTAJE
PRIORIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO LOCAL	
Si el proponente acredita un (1) RESIDENTE DE OBRA, de acuerdo a lo establecido en los requisitos del Estudio Previo, y sea oriundo y/o residente del municipio de Aguazul.	40

Se deberán allegar los siguientes documentos:

- Certificado de residencia expedido por la autoridad competente (aplica para el personal oriundo y/o residente del Municipio de Aguazul).
- Fotocopia del SISBEN (Aplica para el personal oriundo y/o residente del Municipio de Aguazul.

Nota1: Para obtener la ponderación establecida en este requisito, deberá presentar la carta de compromiso suscrita por el oferente y el personal ofrecido, copia del certificado de residencia y SISBEN.

Nota2: Además de lo anterior, el oferente deberá presentar una carta donde se compromete que en el evento de ser seleccionado como contratista mantendrá durante toda la vigencia del contrato el personal debidamente acreditado en la propuesta.

7. CAPITULO IV.

7.1. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y SU EVALUACION.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Proponente presentará el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta**, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **ANEXO 6 – DECLARACION DE ACTIVIDADES LEGALES** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

7.1.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

7.1.3. PRESENTACION DE PROPUESTAS.

La presentación de las propuestas será mediante la Plataforma SECOP II. SOLO SERÁN VÁLIDAS LAS PROPUESTAS (REQUISITOS HABILITANTES Y LOS QUE ASIGNAN PUNTAJE) Y LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL SECOP II. NO SE ACEPTARÁN OFERTAS EXTERNAS O ANEXOS PARA LA VALIDACIÓN DE LA OFERTA Y DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Toda la información que contenga la acreditación de los requisitos habilitantes, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad operacional, Capacidad Técnica y experiencia mínima solo serán aceptada si se presenta por medio del SECOP II.

El oferente deberá manifestar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección o celebrar el contrato con El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, previstas por la Constitución Política o la Ley.

El juramento se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del proceso de selección.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso.

El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN y sus Adendas.

7.1.4. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso se incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

7.1.5. RETIRO DE LA OFERTA.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas mediante las herramientas que para ello dispone el SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad al cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este TÉRMINOS DE CONDICIONES.

7.1.6. VISITAS

Durante el desarrollo de la evaluación El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, podrá realizar visitas a las sedes de los proponentes con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada.

7.1.7. PERIODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE

ESTE PERIODO:

El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité verificador y evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fije, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

7.1.8. TÉRMINO PARA ADJUDICAR:

La adjudicación se efectuará dentro de la audiencia pública establecida en el cronograma del proceso, mediante acto motivado que se entenderá notificado al proponente favorecido en dicha audiencia.

7.1.9. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable, obliga a El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E y al adjudicatario y no tendrá recursos en sede administrativa.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

7.1.10. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Dentro del mismo término de adjudicación, El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Las causales de declaratoria de desierta son:

1. Cuando no se presenten propuestas en el SECOP II.
2. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, operacionales, financieros y de experiencia previstos en el TÉRMINOS DE CONDICIONES.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Las demás contempladas en la Ley y/o sus decretos reglamentarios.

7.1.11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE, de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

7.1.12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, una vez realice la evaluación de los requisitos habilitantes y de la propuesta técnica, efectuará el siguiente proceso:

• Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente, una vez se verifique la consistencia de la propuesta económica.

• Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el TÉRMINOS DE CONDICIONES, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

- AUDIENCIA DE ADJUDICACION.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la resolución N° 00001440 del 14 de agosto de 2024 y el ACUERDO No. 0014 (06 DE NOVIEMBRE DE 2024), la adjudicación del proceso de selección se realizará a través de audiencia virtual de adjudicación, en los términos previstos en el cronograma del proceso En dicha audiencia participarán la Gerente del HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

- ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar.

7.1.13. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo las siguientes.

- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos de condiciones.
- Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
- Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad de acuerdo al apartado.

7.1.14. INFORMACION INEXACTA DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

- Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del Pliego de Condiciones.
- Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formato de oferta económica.
- No ofrecer el valor de un precio unitario.
- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece en el respectivo formato dispuesto por la E.S.E.
- Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la E.S.E.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Presentar la oferta extemporáneamente.
- No presentar oferta económica.
- Presentar más de una oferta económica, salvo que sea para distintos lotes.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en los términos de condiciones.
- Cuando se presenten propuestas parciales.
- No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
- Las demás previstas en la ley.

8. CAPITULO V.

8.1. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

8.1.1. MATRIZ DE RIESGOS

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la convocatoria pública. **Anexo Matriz de Riesgos**.

9. CAPITULO VI.

9.1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y MINUTA DEL CONTRATO.

9.1.1. MINUTA DEL CONTRATO.

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en la Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma

9.1.2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del contrato a suscribirse será de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($263.975.545,00),** el cual incluye el costo directo de la obra, el valor del AIU Y el costo de la certificación RETIE los cuáles serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

Determinación del Presupuesto.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.*

(...)

1. Para determinar los costos presupuestales del presente proceso, se tomó como referencia el valor del AIU oficial de referencia , especificaciones técnicas, planos de diseño y demás documentos que hacen parte de los estudios y diseños del concepto emitido para la **"Adecuación menor del Puesto de Atención Primario en Salud de la vereda La Turua del municipio de Aguazul, Casanare"** por parte del Ministerio de Salud y Protección Social con el Acto administrativo de asignación Resolución 0209 del 10 de febrero de 2025, fue calculado, teniendo en cuenta todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presenten durante la ejecución de las obras, los posibles imprevistos, riesgos y por supuesto la utilidad del contratista. Igualmente, el proponente debe presentar detalladamente, en porcentaje, cada uno de los componentes del AIU, es decir la Administración, los Imprevistos y la Utilidad.

El interesado cuando este elaborando la propuesta debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de AIU se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista, gestión socio-ambiental, etc. (Anexo económico AIU).

Nota 1: El estudio de mercado se elaboró teniendo en cuenta los costos directos e indirectos para obra, entre ellos IVA, en consecuencia, los interesados al estructurar su propuesta económica deberán considerar todos los costos y la discriminación del IVA, según corresponda.

Nota 2: Hace parte integral del presente estudio previo:

- Análisis de precios unitarios (APU);
- Presupuesto general de la obra.
- Memoria de cálculo de cantidades de obra

N°	Actividad	U.M	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1					**$ 9.966.782,69**
1,1	Desmonte cubiertas asbesto cemento con transporte	m²	126,73	$ 14.185,00	$ 1.797.696,26
1,2	Desmonte de ventanas, con transporte	m²	13,81	$ 10.365,00	$ 143.171,75
1,3	Desmonte marcos y puertas con transporte	m²	17,99	$ 16.253,00	$ 292.342,71
1,4	Desmonte correas	m	47,87	$ 5.999,00	$ 287.172,13
1,5	Desmonte aparatos sanitarios	und	4,00	$ 14.739,00	$ 58.956,00
1,6	Demolición enchape muros con retiro	m²	28,71	$ 8.789,00	$ 252.358,56
1,7	Demolición a mano de tableta piso, espesor entre 0.06 y 0.08 m con retiro	m²	91,00	$ 34.066,00	$ 3.100.152,48
1,8	Demolición muro de ladrillo de espesor menor a 0.15 m. con retiro	m²	18,30	$ 6.625,00	$ 121.237,50
1,9	Demolición manual placa de piso 0.10 m prom, con retiro	m²	89,98	$ 33.335,00	$ 2.999.596,64
1,10	Desmonte instalaciones sanitarias pvc Ø 2",3",4"	m	10,00	$ 5.607,00	$ 56.070,00
1,11	Desmonte de grifería	m	3,00	$ 10.679,00	$ 32.037,00
1,12	Desmonte tableros eléctricos	und	1,00	$ 65.856,00	$ 65.856,00
1,13	Demolición manual de mesón en concreto A=0.60 m	m	1,61	$ 33.008,00	$ 53.142,88
1,14	Excavación manual en conglomerado	m3	10,28	$ 68.787,00	$ 706.992,79
2					**$ 25.658.819,18**
2,1	Alistado de pisos e= 0.04 m, en mortero 1:4	m²	91,00	$ 30.411,00	$ 2.767.531,77
2,2	Placa base en concreto 2500 psi e=0.10 m	m²	89,98	$ 82.760,00	$ 7.447.026,18
2,3	Placa base en concreto 3000 psi e=0.10 m Reforzada con malla Q-5 de 6 mm	m²	7,90	$ 116.186,00	$ 917.869,40
2,4	Baldosa grano de mármol 30*30 / 33x33 cm blanco incluye destronque, pulida y brillado a todo costo	m²	65,40	$ 146.847,00	$ 9.603.720,38
2,5	Enchape piso en cerámica duropiso 33.8 x 33.8. Suministro e Instal.	m²	21,49	$ 76.795,00	$ 1.650.593,33
2,6	Enchape pared cerámica 30x60 cm blanco "Plana" de Corona o similar. Sumin e instal	m²	21,82	$ 68.190,00	$ 1.487.837,61

2,7	Mediacaña mortero imp 1:3 esmaltado 0.12*0.12m	m	28,47	$	37.253,00	$	1.060.592,91
2,8	Guardaescoba en cerámica duropiso 33 x 7 cm. Suministro e instalación	m	41,21	$	17.560,00	$	723.647,60
3						**$**	**2.548.519,54**
3,1	Tubería presión PVC RDE 9 1/2". Suministro e instal.	m	27,92	$	6.646,00	$	185.556,32
3,2	Tubería presión PVC RDE 21 3/4". Suministro e instal.	m	6,07	$	6.770,00	$	41.093,90
3,3	Punto agua fría PVC 1/2"	und	6,00	$	72.865,00	$	437.190,00
3,4	Tanque elevado 1.000 lts con conexión y distribución PVC de 1/2" y 1". Suministro e instal.	und	1,00	$	1.193.630,00	$	1.193.630,00
3,5	Espejo Baño en plata 5 mm. Suministro e instal	m²	1,28	$	159.644,00	$	204.344,32
3,6	Barra de seguridad abatible en acero inoxidable 13 x 85. Suministro e instal.	und	1,00	$	486.705,00	$	486.705,00
4						**$**	**6.296.459,92**
4,1	Tubería sanitaria PVC 2". Suministro e instal.	m	12,56	$	23.732,00	$	298.073,92
4,2	Punto desagüe sanitario pvc 3" con sifón	und	4,00	$	126.883,00	$	507.532,00
4,3	Punto desagüe sanitario pvc 2" con sifón	und	2,00	$	71.127,00	$	142.254,00
4,4	Sistema séptico Ovoide 2000 Lt (incluye: Tanque séptico, Tanque anaeróbico y Trampa de grasas)	und	1,00	$	5.348.600,00	$	5.348.600,00
5						**$**	**2.493.474,00**
5,1	Sanitario bajo consumo one piece doble descarga blanco. Suministro e Instal.	und	2,00	$	660.484,00	$	1.320.968,00
5,2	Lavamanos de incrustar San Lorenzo blanco de corona con grifería de mesa tipo push	und	2,00	$	586.253,00	$	1.172.506,00
6						**$**	**15.915.798,13**
6,1	Raspado y resane superficie muro pintado	m²	78,48	$	7.722,00	$	605.984,72
6,2	Pañete liso (allanado) muros 1:4, incluye filos y dilataciones	m²	24,46	$	29.438,00	$	719.971,05
6,3	Muro en bloque No.5 arcilla estándar de 0.12 m (30 x 12 x 20)	m²	8,61	$	62.006,00	$	533.871,66
6,4	Pañete impermeabilizado muros 1:3 espesor 2 cms, filos y dilataciones	m²	28,70	$	40.913,00	$	1.174.366,75
6,5	Muro en superboard doble cara 10 mm pintado con vinitex o similar calidad.	m²	8,25	$	136.572,00	$	1.126.719,00

6,6	Pintura epoxica para muros (dos manos)	m²	66,23	$	51.415,00	$	3.404.958,38
6,7	Estuco y vinilo interior 3 manos, filos y dilataciones	m²	109,13	$	41.288,00	$	4.505.594,29
6,8	Pintura exterior acrílica tipo koraza o similar sobre muros 3 manos	m²	117,52	$	25.729,00	$	3.023.672,08
6,9	Estuco en filos y dilataciones	m²	66,23	$	12.392,00	$	820.660,20
7						**$**	**60.411.144,79**
7,1	Cielo raso dry-wall plano con lámina gyplac RH antihumedad de 1/2" o 12.7mm o similar, pintado con 3 manos vinilo superlavable contra alto desgaste	m²	88,07	$	101.544,00	$	8.942.980,08
7,2	Cubierta tipo sandwich Deck 333C - cal. 26 pintada a dos caras, poliuretano de e=38 mm. Suministro e instalación.	m²	112,95	$	323.548,00	$	36.545.426,05
7,3	Caballete TZL metálico cal 26/28 prepintado a=0.60 m	m	13,07	$	42.402,00	$	554.194,14
7,4	Correa metálica en perfil estructural PHR-C 120 X 60 X 2 mm, con anticorrosivo, esmalte e instalación.	m	131,84	$	53.953,00	$	7.113.163,52
7,5	Viga cinta de 0.15 x 0.20 m en concreto de resistencia 3000 Psi	m	57,2	$	85.300,00	$	4.877.454,00
7,6	Bajante A.LL. PVC 4"	m	12,00	$	54.446,00	$	653.352,00
7,7	Impermeabilización placas/viga canal con sikatecho E (4 capas) + sikafelt (2 capas) + 1 capa de alumol	m²	27,32	$	63.125,00	$	1.724.575,00
8						**$**	**2.183.906,07**
8,1	Concreto para solado resistencia 140 Kg/cm2 - 2000 psi	m3	0,10	$	638.943,00	$	62.616,41
8,2	Acero de Refuerzo Grado 60	Kg	67,96	$	7.214,00	$	490.254,78
8,3	Zapata en Concreto impermeabilizado para cimentación de resistencia 3000 psi	m3	0,50	$	983.134,00	$	495.499,54
8,4	Columna en concreto de resistencia 3000 psi	m3	0,24	$	1.099.910,00	$	267.278,13
8,5	Losa maciza elevada en concreto de 3000 psi, e= 0.20 m	m3	0,39	$	188.149,00	$	73.754,41
8,6	Alistado esmaltado impermeabilizado muros y placa e=3 mm.	m²	1,40	$	21.313,00	$	29.838,20
8,7	Concreto ciclópeo de resistencia 2000 psi	m3	1,40	$	546.189,00	$	764.664,60

9					**$ 16.877.003,97**
9,1	Ventana aluminio corrediza con vidrio templado 5 mm instalada a todo costo	m²	10,71	$ 260.000,00	$ 2.783.300,00
9,2	Puerta en lamina cold rolled calibre 18 pintada con anticorrosivo, esmalte, incluye marco. Suministro e instal.	m²	8,91	$ 731.895,00	$ 6.521.184,45
9,3	Puerta en persiana y marco en aluminio, incluye chapa, Suministro e instal.	m²	12,32	$ 493.336,00	$ 6.077.899,52
9,4	Portón tubo 2" 2=1.5 mm y malla eslabonada cal 10, ángulo de 1 1/4 x 1/8"	m²	4,00	$ 373.655,00	$ 1.494.620,00
10					**$ 21.423.800,10**
10,1	Acometida en baja tensión en conductor 2x8+8 AWG concéntrico 600 V 90°C XLPE-PVC. Suministro e instalación	m	28,00	$ 85.868,00	$ 2.404.304,00
10,2	Suministro e instalación de medidor de energía, incluye: caja para medidor, medidor trifásico tetrafilar, breaker totalizador, sistema de puesta a tierra	und	1,00	$ 2.213.427,00	$ 2.213.427,00
10,3	Suministro e instalación tablero trifásico de 12 circuitos, 220 V, Imáx de 150A, Isc 10 kA, con espacio para totalizador, puerta, incluye accesorios de montaje.	und	1,00	$ 860.467,00	$ 860.467,00
10,4	Interruptor Termomagnético Regulable 35A a 50A, 25kA Totalizador. Suministro e instalación	und	1,00	$ 343.575,00	$ 343.575,00
10,5	Cortacircuito termomagnético de 1x(10A-60A), 120/240 V, 10kA, enchufable. Suministro e instalación	und	12,00	$ 32.993,00	$ 395.916,00
10,6	Salida para iluminación en techo, incluye tubería EMT 3/4", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso	und	27,00	$ 206.103,00	$ 5.564.781,00
10,7	Luminaria tipo panel led 60x60 cm, 110 V. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación	und	11,00	$ 158.007,00	$ 1.738.077,00
10,8	Modulo LED redondo 24W, 110 V 1680-2400 lm de	und	16,00	$ 71.602,00	$ 1.145.632,00

	sobreponer. Suministro e instalación						
10,9	Salida para interruptor sencillo, linea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre, caja plástica 5800, terminales PVC y readecuación de muro.	und	13,00	$	151.111,00	$	1.964.443,00
10,10	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra, 20A - 125V, salida dedicada. Incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre 12 AWG (10 m promedio), caja metálica 5800 o 2400 incluye aparato	und	13,00	$	250.151,00	$	3.251.963,00
10,11	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra GFCI 15 A - 125 V, incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre	und	3,00	$	311.487,00	$	934.461,00
10,12	Acometida en cable de cobre aislado {[3xN°8(F)]+ [1xN°8AWG(N)] + [1xN°10AWG(T)]} - THW 600 V 75°C. Suministro e instalación (TGD-1)	und	7,30	$	83.117,00	$	606.754,10
11						**$**	**35.436.250,00**
11,1	Cerramiento, en ciclópeo, viga, columnetas, muro a la vista, tubo con brazo, platina, ángulo, mall eslabonada y 3 hilos	m	50,00	$	708.725,00	**$**	**35.436.250,00**
SUBTOTAL OBRAS						**$**	**199.211.958,39**
					SUBTOTAL OBRAS (AJUSTADO AL PESO)	**$**	**199.211.958,00**
					ADMINISTRACION 23,0%	$	45.818.750,43
					IMPREVISTOS 2%	$	3.984.239,17
					UTILIDAD 5%	$	9.960.597,92
					TOTAL, A.I.U 30,0%	$	59.763.587,52
					TOTAL, COSTOS INDIRECTOS + (A.I.U)	$	258.975.546,00
					CERTIFICACION RETIE	$	5.000.000,00
					TOTAL, PROYECTO	**$**	**263.975.545,00**

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

9.1.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución de la obra a contratarse es de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, Para la ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía Solicitadas y pago de estampillas aplicables.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

9.1.4. FORMA DE PAGO:

El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 90 % del valor del Contrato. El 10% restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

Para el trámite de pagos parciales se requerirá:

- La Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado.
- Informe de ejecución de obra acompañados de los soportes documentales y fotográficos a que haya lugar aprobado por la interventoría.
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe parcial de supervisión.

Para el trámite del pago final se requerirá.

- Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del E.S.E. HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado.
- informe final de ejecución de obra acompañados de los soportes documentales y fotográficos a que haya lugar aprobado por la interventoría y la supervisión.
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe final de supervisión.
- Acta de recibo final de obra.
- Certificado de pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC utilizando cualquiera de las formas alternativas de liquidar la contribución al FIC sin perjuicio de las acciones de fiscalización que se realicen por parte del SENA.
- Soporte de pago de la contribución especial del 5% en contratos de obra pública sobre el valor total del contrato de obra pública, incluyendo sus adicciones (Artículo 37 ley 789 de 2002)
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 200.y certificados por la interventoría.
- Acta de liquidación del Contrato suscrita por las partes.

Reglas comunes a la forma de pago:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

9.1.5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado

9.1.6. RUBRO PRESUPUESTAL.

El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos del presupuesto de la vigencia dos mil veinticinco (2025).

Rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.08.04.13 llamado Adecuación PAPS-La Turua.

Con el anterior rubro se solicita el certificado de disponibilidad presupuestal

No. De CDP	**888**	**F/Expedición**	**2025-08-15**		
		TOTAL			**($263.975.545,00)**

9.1.7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El manual de Contratación del HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, respecto de las garantías establece:

ARTÍCULO 31. GARANTÍAS. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados legalmente. Las Pólizas serán radicadas en Jurídica y Contratación, área en la cual se proyectará el acta de aprobación por parte del Subgerente administrativo y Financiero En dichas garantías se les debe: • Verificar que la garantía única de cumplimiento, en caso de haberla exigido, cubra todos los amparos incluidos en el contrato, sus vigencias, valores, tomador y beneficiarios (El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E), así como los demás datos que se incorporan en la misma.

En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir, además de la E.S.E Hospital, al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiarios de los amparos.

Por lo anterior teniendo lo previsto en el referido artículo se establece la exigencia de las siguientes garantías:

9.1.7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICION
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
ASEGURADO/BENEFICIARIO	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E 844001355-6.
AMPAROS	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

9.1.7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 014 del 2024 "Estatuto de Contratación de la ESE y los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del mismo y por el 10% del valor total del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato, la cual deberá mantenerse vigente hasta la liquidación.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**: por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Vigente por el termino de ejecución del contrato, en ningún caso el valor asegurado podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza.

- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** El treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, Por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

La cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: *(i)* contrato de seguro contenido en una póliza, *(ii)* patrimonio autónomo y *(iii)* garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E identificada con el NIT 844001355-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

10. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.

La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., será ejercida por quien delegue la Gerente de la E.S.E; el supervisor ejercerá el seguimiento administrativo, sobre el cumplimiento objeto del contrato, al cual el contratista le suministrara la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato de acuerdo a los articulo 4 y 5 de la ley 80 de 1993, y quien a su vez deberá evaluar el cumplimiento del contrato a fin de expedir el informe de supervisión.

Es de indicar que por la naturaleza del objeto a contratar y la fuente de financiación para el seguimiento técnico, jurídico, financiero se realizara a través de INTERVENTORIA. El interventor a nombre de la E.S.E ejercerá un control sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible de los desajustes que pudiera presentarse y determinar qué mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor y el interventor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo por escrito al supervisor y al interventor antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con ellas si del cumplimiento de dichas ordenes se derivaran perjuicios para la E.S.E.

10.1. PERFECCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y su aceptación mediante la Plataforma SECOP II

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso, deberá firmar y aceptar el contrato en el SECOP II después de la adjudicación, previa suscripción y aceptación del mismo en el SECOP II por parte de la Gerente del HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, el HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, siempre y cuando la causa haya sido imputable al adjudicatario.

En este evento, El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en los presentes TÉRMINOS DE CONDICIONES y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de 5 años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

10.2. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al cronograma del proceso, posterior a la firma del contrato, la entidad y el contratista entregarán en la Gerencia del HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., mediante la Plataforma SECOP II, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

1. Registro Presupuestal
2. Constitución y aprobación de la Garantía Única que ampare los riesgos del contrato.
3. Pago de estampillas Departamentales a que haya lugar.
4. Suscripción de Acta de Inicio.

Los gastos que se generen como consecuencia del perfeccionamiento y ejecución de este contrato no son imputables a la administración y corren por cuenta del contratista.

10.3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedara a favor del HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

10.4. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento al HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

10.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan al HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

10.6. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

El TÉRMINOS DE CONDICIONES de la presente convocatoria incluidos sus adendas y los demás documentos expedidos por la ESE en desarrollo del proceso de selección mencionado.

1) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.
2) La resolución de adjudicación.
3) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos.
4) El acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
5) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

10.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

10.8. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., quien tiene la potestad legal para celebrarlo. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

10.9. ADICIÓN CONTRACTUAL.

El contrato podrá adicionarse hasta en un 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

10.10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho

a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., por no haberlas constituido o mantenido vigente.

10.11. MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte de LA ESE se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale LA E.S.E se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones

si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, LA E.S.E, aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10.12. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que el **HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., hará** efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

10.13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

10.14. INDEMNIDAD DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

X. responsables.

COMPONENTE TÉCNICO	
Elaboró	**Elaboró**
JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO Jefe de Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico	**ETMAN GABRIEL MIÑO SANDOVAL** Profesional Contratada Aspecto Técnico
COMPONENTE JURIDICO	
Revisó modalidad de Contratación	**Aprobó modalidad de Contratación**
SERGIO ANDRÉS LLÉVANO SOTELO Profesional Contratado OAJ	**YISSET VANESA ECHEVERRIA LOPEZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso y viabilizó:	
NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	

ANEXO 1. CRONOGRAMA PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2025

OBJETO: ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA TURUA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($263.975.545,00),

PLAZO: DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No.	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación del aviso de Convocatoria publica	19 de Agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co Secop
2	Publicación de estudios y documentos previos	19 de Agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co Secop
3	Publicación en Secop del Proyecto de Términos de Condiciones	19 de Agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co Secop
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	La entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.	www.colombiacompra.gov.co Secop
4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 19 al 25 de Agosto de 2025 a las 05:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co Secop
5	Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	26 de Agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co Secop
6	Publicación en Secop Términos de Condiciones Definitivos y acto administrativo de apertura	27 de Agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co Secop
7	Visita de obra	28 de Agosto de 2025 a las 10:00 a.m.	
8	Observaciones a términos de condiciones	Hasta el 02 de Septiembre de 2025 a las 05:00	www.colombiacompra.gov.co Secop

	definitivos	p.m.-	
9	Respuesta a Observaciones a términos de condiciones definitivos	03 de Septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co Secop
10	Plazo para expedir Adendas	03 de Septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co Secop
12	Cierre del proceso, entrega de Propuestas y apertura de estas	10 de Septiembre de 2025 a las 05:00 p.m. Apertura de sobres 11 de Septiembre de 2025 a las 08:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co Secop **Nota.** *Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación hospitalaria cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso.*
13	Revisión documental verificación de requisitos, evaluación e informe	11 de Septiembre al de 18 de Septiembre de 2025	ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Calle 11 No. 15 – 4 Aguazul, Casanare **Nota.** *Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación hospitalaria cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, la evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles.*
14	Publicación en Secop II de informe de Revisión Documental, verificación y evaluación	18 de Septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co Secop
15	Traslado de Informe Evaluación Preliminar	A partir del 18 de Septiembre de 2025 a partir de las 02:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.coSecop
16	Observaciones a Informe Evaluación Preliminar	A partir del 18 de Septiembre hasta el 24 de Septiembre de 2025 hasta las 05:00 p.m.	ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Calle 11 No. 15 – 4 Aguazul, Casanare o al correo electrónico: contratacion@hospitaldeaguazul.gov.co
17	Planilla o relación de presentación o no de observaciones a Informe de evaluación Preliminar	24 de Septiembre de 2025 hasta las 05:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.coSecop
18	Publicación en Secop de	24 de Septiembre de 2025 hasta las	www.colombiacompra.gov.coSecop

	observaciones presentadas y Planilla o relación de presentación o no de observaciones a Informe de evaluación Preliminar	05:00 p.m.	
19	Respuesta a observaciones, e Informe final de evaluación	30 de Septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.coSecop **Nota.** *Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación hospitalaria cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá de ser mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.*
20	Publicación en Secop II de respuesta a observaciones presentadas a Informe Preliminar y Publicación de Informe Final de evaluación	30 de Septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.coSecop
21	Audiencia de adjudicación y notificación de Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	01 de Octubre de 2025 a las 09:00 a.m.	ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Calle 11 No. 15 – 4 Aguazul, Casanare Segundo Piso área administrativa Gerencia.
22	Publicación en Secop II de Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	01 de Octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.coSecop
23	Elaboración, Suscripción de Contrato	A partir del 01 de Octubre de 2025	ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Calle 11 No. 15 – 4 Aguazul, Casanare Segundo Piso área administrativa Oficina Asesora Jurídica.